

**ACTA DE SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO CELEBRADA
CON CARÁCTER ORDINARIO EL DIA 27 DE MARZO DE 2019
(03/19)**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. LUIS SOSA GAYÉ (CS)

CONCEJALES:

Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (CS):

D. JOSE MARÍA NADAL CERVERA (portavoz titular)

D. JUAN CARLOS SANTOS CARBALLÉS (portavoz suplente)

DÑA. MARIA TERESA SEBASTIÁ RODERO

Grupo Partido Local de Villanueva del Pardillo (PLVP):

D. EDUARDO FERNÁNDEZ NAVARRO (portavoz titular)

DÑA. OLGA SANCHO MAURI (portavoz suplente)

D. RAÚL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

DÑA. ALEJANDRA GABRIEL SIERRA CHAVEINTE

Grupo Popular de Villanueva del Pardillo (PP):

DÑA. ÁNGELES SOTO BERNAD (portavoz titular)

D. JESÚS FLORES RODRÍGUEZ (portavoz suplente)

DÑA. CATALINA PERALES RENTERO

Grupo Socialista de Villanueva del Pardillo (PSOE):

D. ANTONIO MORETA SANTAMARÍA (portavoz titular)

Grupo Vecinos por Villanueva del Pardillo (VPVP):

DÑA. MARÍA DEL MAR CÁCERES GÓMEZ (portavoz titular)

D. ANDRÉS DÍEZ GALILEA (portavoz suplente)

Grupo Salvemos El Pardillo (SP):

D. FRANCISCO JAVIER COBO QUINTAS (portavoz titular)

Excusa su asistencia DÑA. MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA RODRÍGUEZ (PSOE)

Excusa su asistencia DÑA ALMUDENA MUÑOZ GONZALEZ (PP)

Asisten QUINCE de los 17 miembros que suponen el número legal de miembros de la Corporación.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: DÑA. MARIA ISABEL BROX HUGUET.

Siendo las diecinueve horas y siete minutos del día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Villanueva del Pardillo los señores arriba relacionados -miembros de la Corporación- previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, y asistidos por el Secretario de la Corporación.

Habiéndose fijado el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

I.-ACTA DE SESION ANTERIOR

1.- ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2019.

II.- PARTE RESOLUTIVA

2.- APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION N°1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUZ II-2 DEL PGOU.

3.- APROBACION DE LA SUSCRIPCION CONVENIO DE ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO A LA ASOCIACION DE PRODUCTORES Y PROMOTORES DEL GARBANZO MADRILEÑO DE LA ZONA OESTE -LA GARBANCERA MADRILEÑA.

4.- APROBACION DE LA SUSCRIPCION CONVENIO DE ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO A LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TERRENOS RUSTICOS DE VILLANUEVA DEL PARDILLO.

5.- APROBACION DE LA SUSCRIPCION CONVENIO DE ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO A LA ASOCIACION AGRUPACION INTERMUNICIPAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA.

III.-PARTE DE INFORMACIÓN Y DE CONTROL

6.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2019.

7.- MOCIONES DE URGENCIA.

8.- RUEGOS.

9.- PREGUNTAS.

Existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión en primera convocatoria, el Presidente declara abierto el acto adoptándose los siguientes **ACUERDOS** que se transcriben.

I.-ACTA DE SESION ANTERIOR

UNO. - ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2019.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 91.1, se da cuenta de Acta de la sesión celebrada el día 27 de febrero de 2019, de carácter ordinario.

El Acta queda aprobada en los términos redactados.

II.- PARTE RESOLUTIVA

DOS. - APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION Nº1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUZ II-2 DEL PGOU.

Resultando que:

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de acuerdo adoptado en sesión del día 16 noviembre 2017 aprobó inicialmente el documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR II-2 DEL PGOU, y el expediente de su razón.

El acuerdo adoptado así como el expediente del que trae causa se sometió al trámite de información pública por plazo de un mes mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 15 diciembre 2017, n. °298, y en el diario Marca -de tirada nacional- del día 5 del mismo mes y año.

SEGUNDO. Se solicitó informe a la Dirección General de Urbanismo y a la Dirección General de Medio Ambiente-área de Evaluación ambiental, en fecha 11 diciembre 2017.

TERCERO. En el trámite de información pública se ha presentado una única alegación, por D. Lucas Sánchez Tejera -el día 24 enero 2018, referencia RE 2018/553-, que ha sido informada por la Sra. Arquitecto municipal en fecha 27 febrero 2019, proponiendo su desestimación por los motivos que en el informe se expresan.

CUARTO. Consta en el expediente informe de la Sra. Arquitecto municipal de fecha 25 febrero 2019, de carácter favorable a la aprobación definitiva de la MODIFICACION PUNTUAL 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUZ II-2 DEL PGOU, que expresa que “las modificaciones

propuestas cumplen con lo establecido legalmente, si bien se limitan las condiciones urbanísticas que no interfieren con la normativa de aplicación ni comportan afecciones sectoriales. Son conformes al modelo urbano establecido en el Plan General a la vez que mejoran las condiciones de desarrollo y actividad del municipio”.

La LEGISLACIÓN APLICABLE viene determinada por:

– Los artículos 47, 48, 49, 56 bis, 57, 59, 61 y 63 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

– Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Asimismo, es aplicable la Legislación sectorial siguiente:

– Defensa: disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, en relación con los bienes afectados a la Defensa Nacional.

– Carreteras: artículo 10.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

– Sector ferroviario: artículo 7 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

– Patrimonio cultural: artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 31 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

– Patrimonio de las Administraciones Públicas: artículo 189 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

– Aguas: artículos 20.1.d), 25.4 y 40.4 de la Ley de Aguas, Texto Refundido 1/2001, de 20 de julio.

– Abastecimiento y saneamiento de aguas: Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua de la Comunidad de Madrid.

– Medio ambiente: artículo 18 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

– Montes: artículo 39 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

– Sector de hidrocarburos: artículo 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

– Sector eléctrico: artículo 5 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Telecomunicaciones: artículo 26 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

– Integración social de los minusválidos: artículo 54 de la Ley 13/1982, de Integración Social de los Minusválidos; en la Comunidad de Madrid: artículos 4 a 12 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.

– Deporte: Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

– Turismo: Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid.

– Ruido: Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental; así como el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones de calidad.

– Ley 2/2016 de 29 de marzo de Identidad y Expresión de género e Igualdad social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016 de 22 de julio de Protección integral

contra la LGTBIfobia y Discriminación por razón de orientación e identidad sexual

– Impacto de género: Ley 50/1997 de 27 de noviembre, del Gobierno

– Infancia, adolescencia y familia: Ley O. 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor y de la disposición adicional décima de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de protección a las familias numerosas

Considerando que:

UNO. - En cuanto a los informes sectoriales:

-En el expediente que se tramita, el informe de la Dirección General de Urbanismo no es preceptivo, pues no se ve afectada la ordenación pormenorizada ni las condiciones de las redes públicas supramunicipales. Así se hace constar en el informe técnico de fecha 25 febrero 2019.

Concretamente, pretende la MODIFICACION PUNTUAL 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUZ II-2 DEL PGOU, en primer lugar, corregir el error aritmético detectado para el cálculo de edificabilidades según sus usos pormenorizados, lo cual conlleva el ajuste de ponderación del uso terciario así como un nuevo reparto de edificabilidades por usos incrementando la edificabilidad destinada al uso residencial así como ajustando el coeficiente de ponderación de la vivienda protegida dentro del margen determinado por el PGOU. Se prevé una superficie edificable de uso residencial de 21.523 m² para la ejecución de 204 viviendas, de las que 150 son multifamiliares y 54 unifamiliares. Y una superficie edificable de uso terciario de 1.000 m² y de uso dotacional de 8.636 m² y zona verde de 9.403 m². Es decir, unos incrementos de 1.558 m² de uso residencial multifamiliar y de 391 m² de uso dotacional, y una reducción de 1.158 m² de uso terciario.

Y, en segundo lugar, se introducen ordenanzas relativas al uso terciario con el objeto de mejorar sus condiciones.

-Se ha emitido Informe Ambiental Estratégico por la Dirección General de Medio Ambiente, el día 6 febrero 2019, publicado en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 5 marzo 2019 nº 54, que expresa que la MODIFICACION PUNTUAL 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUZ II-2 DEL PGOU, de acuerdo con los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, no presenta riesgos para la salud humana y el medio ambiente pues no afecta a ningún espacio natural protegido de la Comunidad de Madrid ni a ninguno de los espacios propuestos para su inclusión en la Red ecológica europea NATURA 2000 y no se aprecia que pueda suponer efectos negativos sobre el medio ambiente.

Dispone el Informe Ambiental en su apartado 4.1 las consideraciones a tener en cuenta para el desarrollo de la modificación del planeamiento de que se trata, condicionantes ambientales impuestos que se deben reflejar con carácter previo en la formulación de la MODIFICACION PUNTUAL 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUZ II-2 DEL PGOU y en particular en la normativa urbanística propia de documento, planos de ordenación y estudio económico del mismo (*condicionantes ambientales indicados en el informe del Área de Planificación y Gestión de residuos de fecha 13/09/18, en el informe de la DG de Patrimonio cultural de fecha 8/8/18, en el informe de la DG de Salud pública de fecha 13/8/18, en el informe del Área de Vías pecuarias de fecha 27/8/18, en el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 16/7/18, en el informe del Canal de Isabel II de fecha 21/1/18, y en el informe de la propia DG de Medio Ambiente sobre ruidos de fecha 26/9/2006*).

-Constan en el expediente Informes de impacto en materia de infancia, adolescencia y familia, y de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, emitidos dando cumplimiento a las exigencias legales, que concluyen que el contenido de la MODIFICACION PUNTUAL 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUZ II-2 DEL PGOU no tiene impacto en esas materias.

DOS. - En cuanto a las alegaciones presentadas:

Se ha presentado una única alegación durante el trámite de información pública:

-por D. Lucas Sánchez Tejera, el día 24 enero 2018, referencia RE 2018/553. Alega el Sr. Sánchez que se debe incorporar al documento el domicilio fiscal de un propietario de suelo, que se incorpore al documento el plano correspondiente a la estructura de propiedad, y que los precios de la calle de la UE-3 y del aprovechamiento se acuerden en el proyecto de compensación.

Dicha alegación ha sido informada por la Sra. Arquitecto municipal en fecha 27 febrero 2019, proponiendo su desestimación por los motivos que en el informe se expresan, compartidos por quien suscribe el presente.

Al hilo de la alegación, no debe dejarse pasar la incongruencia que supone que el alegante, a la sazón Presidente de la Junta de Compensación del Sector SUZ II-2, haya aprobado en el seno de la propia Junta el documento de modificación del planeamiento que ahora tramita la Administración sin que haya planteado esas cuestiones que ahora, en este momento procesal, constituyen el fondo de su alegación. Y ello así consta en el Acta de la Asamblea de la Junta de Compensación celebrada el día 5 de septiembre de 2017.

TRES. - Consta en el expediente Informe técnico emitido por la Sra. Arquitecto municipal de fecha 25 febrero 2019, de carácter favorable a la aprobación definitiva de la MODIFICACION PUNTUAL 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUZ II-2 DEL PGOU., que expresa que las modificaciones propuestas cumplen con lo establecido legalmente, si bien se limitan las condiciones urbanísticas que no interfieren con la normativa de aplicación ni comportan afecciones sectoriales. Son conformes al modelo urbano establecido en el Plan General a la vez que mejoran las condiciones de desarrollo y actividad del municipio”.

CUATRO. - Es órgano competente para resolver el Pleno del Ayuntamiento, por disposición del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del régimen local, siendo necesario el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 47.2. II de la misma norma)

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen previo de la Comisión Informativa, por unanimidad de los quince Concejales presentes, que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Lucas Sánchez Tejera -el día 24 enero 2018, referencia RE 2018/553-, que ha sido informada por la Sra. Arquitecto municipal en fecha 27 febrero 2019, proponiendo su desestimación por los motivos que en el informe se expresan.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la MODIFICACION PUNTUAL 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUZ II-2 DEL PGOU redactado por el Servicio Técnico Municipal del Ayuntamiento de

Villanueva del Pardillo con la conformidad de la Junta de Compensación del Sector SUZ II-2, por ser el sistema de ejecución del Sector el de compensación, en los términos que constan en el expediente de su razón, y sobre el que se ha seguido la tramitación legalmente establecida (habiéndose sobrepasado el plazo máximo para la resolución).

TERCERO. En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, el acuerdo de aprobación definitiva y el contenido íntegro del Plan Parcial se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se comunicará a la Comunidad de Madrid a través de la Consejería competente.

Dando cumplimiento a lo establecido en el TR Ley del Suelo aprobado por RDL 2/2008, de 20 de junio, artículo 5.c y disposición adicional novena, que añade un artículo 70 ter a la LRBRL 7/1985 de 2 de abril, el Ayuntamiento publicará por medios telemáticos el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, así como el anuncio de sometimiento a información pública y cualquier acto de trámite relevante para su aprobación o alteración. Asimismo, la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico (Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

* Con carácter previo a la votación y adopción del acuerdo se desarrolla el DEBATE que se inicia con la presentación del expediente por el Concejal delegado Sr. Nadal que se remite a la no aprobación del Plan Parcial en el año 2009 y señala que no habiéndose desarrollado al día de hoy, la aprobación del expediente que hoy se somete al Pleno facilitará su desarrollo y el de los Sectores adyacentes.

El Sr. Cobo en primer lugar excusa su asistencia en la Comisión Informativa previa, y señala que se trata de facilitar el desarrollo urbanístico del Sector y que sabe que el único alegante está satisfecho con la contestación que se le va a dar, que los informes sectoriales son favorables indicando condicionantes para la ejecución que no impiden que se vote a favor.

La Sra. Cáceres indica que visto el contenido del expediente su grupo vota a favor.

El Sr. Moreta señala que: “Me gustaría hacer dos apuntes a tener en cuenta en el futuro desarrollo del Sector SUZ II-2.

1. Es necesario que se construya el colector de aguas fecales para poder desarrollar el sector.

2. A pesar de que el informe de la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid es favorable (con fecha 14.09.2018) y no contempla “a priori” afecciones sobre el Patrimonio Histórico.

Me gustaría leer su conclusión y que conste en el acta del Pleno de forma textual: “CONCLUSIÓN: En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 57 y 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se informa: Favorablemente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUZ II-2 del Plan General de ordenación Urbana de Villanueva del Pardillo, en el término municipal de Villanueva del Pardillo, con las siguientes prescripciones:

- En aplicación del artículo 31 de la Ley 3/2013, de 28 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, si durante el transcurso de las obras aparecieran restos de valor histórico y arqueológico, deberá comunicarse en el plazo de tres días naturales a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial vigente.”

Igualmente, en el informe del 09.01.2019 que también consta en el expediente de la Jefe de Área de Protección (de la misma Dirección General de Patrimonio) se indica la misma conclusión y se hace la siguiente manifestación:

En relación con la consulta formulada, analizando el lugar de ubicación, las bases de datos y la documentación que obra en esta Dirección General de Patrimonio Cultural, se comprueba que la parcela objeto de la consulta se ubica fuera del Casco Histórico de Villanueva del Pardillo y no afecta a ningún yacimiento arqueológico inventariado en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, por lo que la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUZ II-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva del Pardillo no tiene, presumiblemente, afección sobre el patrimonio histórico, tal y como indica el informe emitido con fecha 08/10/2018 (Ref: 49/409265.9/18, fecha de salida 28/09/2018). No obstante, estaremos vigilantes en aras de preservar el Patrimonio Histórico de Villanueva del Pardillo.”

La Sra. Soto corrige al Sr. Nadal indicando que el Plan Parcial del Sector fue aprobado en el año 2009 y que si hoy se modifica es porque existía previamente; añade que visto el expediente y conocido el objeto de la modificación, con informes favorables con las únicas observaciones que deben cumplirse al tiempo del desarrollo urbanístico, su grupo vota a favor.

El Sr. Fernández incide en el desarrollo tardío del Sector SUZ II-2, que corregirá los problemas de las aguas fecales del Sector SUZ II-1, y que es importante para el desarrollo urbanístico del pueblo y también para las arcas municipales; dice que el desarrollo tardío del Sector no es imputable solo al Ayuntamiento sino también a las diferencias entre los propietarios; anuncia que su grupo votará a favor.

El Sr. Nadal agradece el énfasis de la Sra. Soto es corregir su gazapo en lugar de interesarse por el fondo del asunto; indica que el Sector se desarrolla transcurridos diez años desde la aprobación del Plan Parcial por diversos factores como la crisis económica, las desavenencias entre los propietarios del suelo, y entre éstos y el Ayuntamiento; expone también el objeto de la modificación del planeamiento, incidiendo en la Ordenanza sobre el uso terciario, y en la cesión obligatoria y gratuita de una parcela de 1500 m² destinada a la construcción de vivienda protegida; que evidentemente la normativa en materia de patrimonio ha de ser cumplida; en cuanto al colector, informa que la Junta de Compensación se compromete a su ejecución en el plazo de tres meses desde que se inscriba el proyecto de reparcelación.

La Sra. Cáceres manifiesta que el desarrollo de un Sector no depende solo del Ayuntamiento sino principalmente de la Junta de Compensación, de los propietarios; quiere aclarar que el desarrollo urbanístico favorece al municipio pero que aunque se obtengan ingresos no hay que olvidar los límites del techo y regla de gasto.

La Sra. Soto indica que el Presupuesto de 2018 no cumple con la regla de gasto, hace un relato del desarrollo urbanístico del municipio, recuerda cual es el órgano competente para aprobar definitivamente el planeamiento, y que es a partir de 2015 cuando la propiedad del suelo empieza a mostrar nuevamente interés en los desarrollos.

El Sr. Fernández manifiesta que los ingresos que se obtengan por ICIO y Tasa benefician al Ayuntamiento y al municipio y que solo desmonta eso quien no tiene dos dedos de frente; que el desarrollo implica incremento de viviendas, incremento de habitantes, y desarrollo empresarial.

El Sr. Nadal manifiesta que el Sr. Fernández ha faltado el respeto a su compañera Sra. Cáceres, que se lo reprocha y que debería disculparse; añade que el proyecto de reparcelación está aprobado por la Junta de Compensación y que eso es lo importante, y que el resto de Sectores SUZ II-5, II-6, II-7, II-8 inician también ahora su desarrollo.

TRES. - APROBACION DE LA SUSCRIPCION CONVENIO DE ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO A LA ASOCIACION DE PRODUCTORES Y PROMOTORES DEL GARBANZO MADRILEÑO DE LA ZONA OESTE -LA GARBANCERA MADRILEÑA.

Visto el borrador de ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y PROMOTORES DEL GARBANZO MADRILEÑO DE LA ZONA OESTE “LA GARBANCERA MADRILEÑA”

Visto el Informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal el día 18 marzo 2019, con el resultado de:

Fiscalizado con reparos: se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia formulada.

Considerando que se han iniciado los trámites para aportar al expediente la documentación pertinente acreditativa de que la entidad se encuentra la corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.

Considerando que se ha previsto crédito presupuestario para hacer frente a la cuota económica que debe aportar el Ayuntamiento, si bien no se ha reflejado en la forma que se señala el informe jurídico (subvención nominativa), debiendo incoarse la tramitación del oportuno expediente que resuelva la cuestión que se plantea.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Levantar el reparo formulado por la Intervención al que se hace referencia en el antecedente.

SEGUNDO. - Aprobar el Convenio de Adhesión del AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y PROMOTORES DEL GARBANZO MADRILEÑO DE LA ZONA OESTE “LA GARBANCERA MADRILEÑA”, en los términos redactados que constan en el expediente de su razón, asumiendo ambas partes los compromisos y condiciones que se recogen el mismo.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación para su conocimiento y a los efectos de formalización del mismo y otros que procedan.

* El DEBATE previo a la votación comienza con la intervención del Sr. Díez, Concejal delegado, que explica el contenido del expediente y las circunstancias de su tramitación.

El Sr. Cobo cree que la presentación del Sr. Díez no ha sido completa, porque además de la adhesión, se propone hacer caso omiso al reparo de la Intervención y del informe jurídico del Secretario, indicando que debe cumplirse con la ley, aunque no guste, y que esa es la esencia del estado de derecho; que aquí lo que dicen los informes es que en el expediente constan unos documentos y faltan otros y que no existe crédito presupuestario y que dado que la Asociación no es una Administración pública pues que se exige una subvención nominativa; añade que estando muy de acuerdo con la adhesión a esta Asociación, el fondo del expediente le impide votar a favor.

La Sra. Cáceres, al hilo del debate del punto anterior, manifiesta que solo ofende quien puede, no quien quiere, ni aquel que quiere usurpar el nombre de su partido y con quien se

verá las caras en los juzgados; en cuanto al expediente que ahora se debate, enumera los documentos que constan en el expediente entre los que se incluye el acta fundacional de la Asociación y explica que existe crédito presupuestario, pero que lo que no existe son las subvenciones nominativas; añade que la presentación de éste expediente no pretende incumplir la ley, pues en el presupuesto se consignaron 1000 euros que todos saben que eran para afrontar las aportaciones a las Asociaciones.

El Sr. Moreta manifiesta que el acta fundacional de la Asociación consta en el expediente, y que Intervención no dice que no hay crédito, sino que no están previstas las subvenciones nominativas, y matiza que se van a pagar cuotas, no subvenciones, que desde el primer momento se han adherido otros Ayuntamientos, que jurídicamente se dice que es viable el Convenio de adhesión si hay crédito, e Intervención dice que lo hay.

La Sra. Soto dice que Ayuntamientos del entorno están integrados en la Asociación y su grupo está a favor de la adhesión de este Ayuntamiento, pues dinamiza la zona, ayuda a los promotores del garbanzo, fomenta la gastronomía, etc, pero que no se puede trabajar de esta forma y más con un expediente iniciado en 2017 y habiéndose aprobado el presupuesto con posterioridad sin que se hayan previsto las subvenciones nominativas; que al tiempo de la aprobación del presupuesto su grupo no entendió que los 1000 euros consignados eran para estas Asociaciones, sino para subvenciones por concurrencia; añade que las explicaciones vagas del equipo de gobierno no les van a convencer, a pesar de su deseo de pertenecer a las tres Asociaciones de las que se habla en esta sesión, pero no de esta manera.

El Sr. Fernández solicita que conste en el acta de la sesión que la Sra. Cáceres le ha llamado usurpador y que solicite que se explique tal acusación.

Tal solicitud es denegada por el Sr. Presidente.

Continúa en su turno el Sr. Fernández que es lamentable que estando iniciado el expediente en 2017 el crédito no se haya podido recoger en el presupuesto de 2018, ya que el de 2019 no se va a ver de momento; que al igual que los grupos de la oposición, el suyo desea pertenecer a estas Asociaciones, pero no de cualquier manera y con un reparo suspensivo de Intervención; quiere solicitar un receso para intercambiar opiniones con sus compañeros.

El Sr. Nadal explica que se plantea levantar el reparo, algo permitido por la ley, por lo que ésta no se incumple; se remite a las explicaciones que ha dado la Sra. Cáceres.

El Sr. Cobo sabe que se propone levantar el reparo que pone la Intervención porque el equipo de gobierno no ha actuado bien, y dice que en el estado de derecho los problemas de forma son problemas de fondo, y en el transcurso del debate no se le explica porque no se ha actuado como dicen los informes, por lo que no va a apoyar el expediente.

A la Sra. Cáceres le sorprenden las manifestaciones del Sr. Cobo, que en otras ocasiones pide se busquen “otras soluciones” y qué tipo de soluciones propone; repite que hay crédito presupuestario, aunque no definido nominativamente, y repite que todos los grupos políticos sabían al tiempo de aprobar el presupuesto que los 1000 euros consignados eran para estas Asociaciones, y más sabiendo que el Concejal desde el primer momento ha pretendido la adhesión de este Ayuntamiento a las mismas.

El Sr. Moreta explica que levantar el reparo no es un problema pues es algo que prevé la ley, habiendo crédito presupuestario; que las ideas que está oyendo responden al pensamiento de “a ver qué digo para no votar a favor porque no me interesa”; que el Sr. Cobo en su día hasta propuso saltarse la regla de gasto poniendo de ejemplo al Ayuntamiento de Madrid y sin embargo hoy no propone nada; que no es posible que la Sra. Soto pensase al aprobar el presupuesto que con 1000 euros iban a subvencionar a todo tipo de Asociaciones, que eso que dice no es más que una excusa para no votar a favor porque les cuesta levantar el reparo.

La Sra. Soto indica que el Sr. Moreta la acaba de convencer para votar en contra, que cuando gobernaba el PP, y antes del Plan de ajuste, se concedían subvenciones a muchas Asociaciones, y que el PP en absoluto se salta la ley; que en las bases de ejecución del presupuesto claramente se establecen este tipo de cosas y que se ha de actuar con seriedad; que si el equipo de gobierno hubiera trabajado bien y los informes fueran favorables pues sin duda su grupo votaría a favor porque la adhesión a estas Asociaciones es favorable para el municipio.

El Sr. Fernández dice que habiéndose iniciado el expediente en 2017, se abandonó por el equipo de gobierno y se retoma porque su grupo ha preguntado; insiste en que el Sr. Presidente acuerde un receso de la sesión.

El Sr. Nadal insiste en que se trata de pagar unas cuotas y que la ley prevé levantar un reparo; que hay 1000 euros consignados en el presupuesto de 2018 prorrogado en 2019 aunque no nominativamente siendo ese el motivo del reparo, que pide que se especifique que son para la Asociación, en este caso, Garbancera.

El Sr. Presidente ordena el receso solicitado siendo las 20:15 horas y reanudándose la sesión siendo las 20:25 horas.

Sometida la propuesta a VOTACION se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: siete (4 grupo CS, 2 grupo VPEP, 1 grupo PSOE)
- Votos en contra: ocho (4 grupo PLVP, 3 grupo PP, 1 grupo SP)
- Abstenciones: ninguna

La propuesta NO es aprobada.

CUATRO. - APROBACION DE LA SUSCRIPCION CONVENIO DE ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO A LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TERRENOS RUSTICOS DE VILLANUEVA DEL PARDILLO.

Visto el borrador de ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO A LA “ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TERRENOS RÚSTICOS DE VILLANUEVA DEL PARDILLO”

Visto el Informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal el día 18 marzo 2019, con el resultado de:

Fiscalizado con reparos: se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia formulada.

Considerando que se han iniciado los trámites para aportar al expediente la documentación pertinente acreditativa de que la entidad se encuentra la corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.

Considerando que se ha previsto crédito presupuestario para hacer frente a la cuota económica que debe aportar el Ayuntamiento, si bien no se ha reflejado en la forma que se señala el informe jurídico (subvención nominativa), debiendo incoarse la tramitación del oportuno expediente que resuelva la cuestión que se plantea.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Levantar el reparo formulado por la Intervención al que se hace referencia en el antecedente.

SEGUNDO. - Aprobar el Convenio de Adhesión del AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO Y LA “ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TERRENOS RÚSTICOS DE VILLANUEVA DEL PARDILLO”, en los términos redactados que constan en el expediente de su razón, asumiendo ambas partes los compromisos y condiciones que se recogen el mismo.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación para su conocimiento y a los efectos de formalización del mismo y otros que procedan.

*El DEBATE previo a la votación comienza con la intervención del Sr. Díez, Concejal delegado, que explica el contenido del expediente y las circunstancias de su tramitación.

El Sr. Cobo señala que es el mismo caso que el del punto anterior, por lo que da por reproducidas sus manifestaciones.

La Sra. Cáceres explica que en este expediente ni siquiera hay concretados importes económicos pues los Estatutos regulan aportaciones de los socios, pero sin cuantificar.

El Sr. Moreta señala que a este expediente le falta la palabra “Marco” pues en realidad se está ante un Convenio Marco que se remite a Convenios específicos, y en el que no se han de discutir aspectos económicos.

La Sra. Soto manifiesta que se trata de lo mismo que en punto anterior; que el hecho de que no se cuantifiquen las aportaciones es aún más grave.

El Sr. Fernández dice que su grupo está a favor de la adhesión al Ayuntamiento con los informes favorables.

El Sr. Nadal invita a una reflexión, indicando que la fiscalización es impecable, pero puede ser discutible y pregunta cómo se nominaliza una aportación indeterminada económicamente y qué modificación presupuestaria puede hacerse.

El Sr. Cobo dice que aporta ideas como son las de aprobar el presupuesto de 2019, incluir en él subvenciones nominativas, etc; que también en su deseo pertenecer a las Asociaciones, pero no de cualquier forma.

La Sra. Cáceres recuerda que el Plan de ajuste no permitía subvencionar de ningún modo y que esta Asociación se constituye en noviembre de 2017, y que aun cuando prevé aportaciones de los socios ocurre que cada asociado asume el coste de su propiedad.

El Sr. Moreta lee la letra f) de los derechos y obligaciones de los socios, así, la obligación de contribuir al sostenimiento económico mediante aportaciones cuando así se apruebe y la pérdida de la condición de socio si no se paga, y añade que no ve problemas, si no se paga se echa a quien sea y punto

La Sra. Soto señala que el artículo 36.a habla de las aportaciones de las cuotas de los socios entre los recursos de la Asociación, y también en el apartado g (), por lo que el asunto está claro.

El Sr. Fernández manifiesta que no estaría bien que a este Ayuntamiento le echen por no pagar.

El Sr. Nadal señala que efectivamente los Estatutos prevén que puedan establecerse cuotas, pero que al día de hoy no están definidas.

Sometida la propuesta a VOTACION se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: siete (4 grupo CS, 2 grupo VPEP, 1 grupo PSOE)
- Votos en contra: ocho (4 grupo PLVP, 3 grupo PP, 1 grupo SP)

- Abstenciones: ninguna

La propuesta NO es aprobada.

CINCO. - APROBACION DE LA SUSCRIPCION CONVENIO DE ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO A LA ASOCIACION AGRUPACION INTERMUNICIPAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA.

Visto el borrador de ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO A LA ASOCIACIÓN “AGRUPACIÓN INTERMUNICIPAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA”.

Visto el Informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal el día 18 marzo 2019, con el resultado de:

Fiscalizado con reparos: se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia formulada.

Considerando que se han iniciado los trámites para aportar al expediente la documentación pertinente acreditativa de que la entidad se encuentra la corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.

Considerando que se ha previsto crédito presupuestario para hacer frente a la cuota económica que debe aportar el Ayuntamiento, si bien no se ha reflejado en la forma que se señala el informe jurídico (subvención nominativa), debiendo incoarse la tramitación del oportuno expediente que resuelva la cuestión que se plantea.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Levantar el reparo formulado por la Intervención al que se hace referencia en el antecedente.

SEGUNDO. - Aprobar el Convenio de Adhesión del AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO Y LA ASOCIACIÓN “AGRUPACIÓN INTERMUNICIPAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA”, en los términos redactados que constan en el expediente de su razón, asumiendo ambas partes los compromisos y condiciones que se recogen el mismo.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación para su conocimiento y a los efectos de formalización del mismo y otros que procedan.

*El DEBATE previo a la votación comienza con la intervención del Sr. Díez, Concejal delegado, que explica el contenido del expediente y las circunstancias de su tramitación.

El Sr. Cobo señala que va a añadir un elemento más al mismo debate, y explica que él es socio como persona física de esta Asociación, por lo que no puede negarse su interés en que el Ayuntamiento también se asocie, pero que el informe jurídico es demoledor, y da lectura parcial del mismo para justificar su voto en contra.

El Sr. Díez recrimina al Sr. Cobo que de lectura al informe jurídico de 2017, y obvie el de 2019, el más reciente, y añade que estas actitudes le desbordan.

El Sr. Moreta indica que es muy interesante que el Ayuntamiento forme parte de esta Asociación, que otros Ayuntamientos ya son socios y desconoce como lo han hecho: que en los informes se habla de sostenibilidad financiera y estos gastos son financieramente sostenibles; que no oye argumentos de como hay que obrar; que los Estatutos no dicen si hay que pagar y

cuando, y se está pidiendo que se presupueste lo imprevisible; dice que si la visión es que cada partida presupuestaria lleve nombre y apellidos pues muy mal y muy mal futuro.

La Sra. Soto dice que se debate ahora más de los mismo; lee la conclusión del informe jurídico de 2019 y subraya la fiscalización desfavorable; indica que la solución pasa por incluir en el presupuesto de 2018 hoy prorrogado subvenciones nominativas.

El Sr. Fernández añade que también es solución que se hubiera aprobado el presupuesto de 2019 y que las conclusiones de los informes desmontan la credibilidad del expediente.

El Sr. Nadal dice que está claro que el expediente no se va a aprobar porque no hay votos suficientes para hacerlo; que quien fiscaliza también pudo decir que había que prever subvenciones nominativas.

En el segundo turno de intervenciones el Sr. Cobo insiste en que el equipo de gobierno olvida en el debate que el primer punto de cada propuesta es levantar el reparo de la intervención. Y la Sra. Soto recuerda el contenido de las bases de ejecución del presupuesto.

Sometida la propuesta a VOTACION se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: siete (4 grupo CS, 2 grupo VPEP, 1 grupo PSOE)
- Votos en contra: ocho (4 grupo PLVP, 3 grupo PP, 1 grupo SP)
- Abstenciones: ninguna

La propuesta NO es aprobada.

III.-PARTE DE INFORMACIÓN Y DE CONTROL

SEIS. - DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2019.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por los órganos unipersonales durante el mes de febrero de 2019 numerados correlativamente de 112 a 229, no existiendo los números 195 a 219, salto que se produce al pasar del Libro formato papel al Libro formato digital.

La Corporación queda enterada.

SIETE. - MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentan.

OCHO. - RUEGOS.

Presentados por el grupo PP:

1.- Junto al carril bici que discurre en paralelo a la Avenida Juan Carlos I, entre las calles Río Turia y Río Manzanares, hay un árbol seco y torcido que invade parte de dicho carril, al pasar junto a él es necesario hacer una maniobra para esquivarlo y no llevártelo por delante, con el peligro que ello conllevaría. Por todo ello, ROGAMOS: se proceda a retirar el mencionado árbol de manera urgente

Quedan enterados.

Presentados por el grupo PLVP:

1.- Partido Local realizó una pregunta y un ruego hace muchos meses sobre las señales verticales. Venimos observando desde hace tiempo que las señales verticales de las plazas de minusválidos se rompieron y no se han vuelto a colocar, por ello rogamos al Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo a que instale nuevas señales de tráfico y vigile esta situación que parece ser muy común en los últimos años.

Quedan enterados.

2.- *(El grupo PLVP formula un segundo ruego, cuyo texto no ha sido facilitado para su incorporación al acta)*

NUEVE. - PREGUNTAS.

Formuladas por el grupo PP:

1.- Este Grupo Municipal lleva solicitando acceso al Registro General de Entrada y Salida de este Ayuntamiento desde el inicio de la legislatura sin conseguirlo, y por tanto incumpliendo reiteradamente por parte del Alcalde el acceso a la información que el ROF nos reconoce. Con la implantación de la e-administración que nos obliga a las personas jurídicas a acceder al Registro de manera telemática, preguntamos: ¿Van a facilitarnos de alguna manera el listado de los documentos del RGE y RGS o vamos a poder consultarlos?

Contesta el Sr. Presidente que la administración electrónica está casi implantada en su totalidad y que se está trabajando en el trámite de facilitar el acceso a todos los Concejales para consultar el Registro y el Libro de Decretos vía telemática.

2.- En el pasado pleno preguntamos cuál era el motivo por el que se no había puesto en marcha el Servicio de Juventud y por tanto el Centro Cívico permanecía cerrado. El alcalde nos dijo que nos enviarían el pliego en el que estaba trabajando y nada hemos recibido. De igual manera seguimos muy preocupados por la situación de los Clubes Deportivos y volvemos a preguntar sobre este asunto. ¿Piensa el Concejale de Deportes tramitar el expediente necesario? Rogamos nos indique la fecha en caso afirmativo.

Contesta el Sr. Santos que la respuesta escapa de su competencia y que no puede contestar.

3.- La celebración del Carnaval ha sido realmente penosa por la poquísima participación, prácticamente nula si no llega a ser por la colaboración de Afaprodis. Observamos con asombro que se realizase el día 10 de marzo, en plena Cuaresma, el fin de semana siguiente a los Carnavales llevados a cabo en numerosas ciudades y pueblos de España que para ese día ya hasta habían enterrado la sardina. De una grave falta de atención y respeto fue la presentación teatral realizada en la confluencia de las calles Mister Lodge y Adolfo Suárez, con cañonazos incluidos, que interrumpió la misa que en la Iglesia se estaba celebrando y que muchos feligreses, atónitos, comentaban a su salida. Por todo ello, preguntamos: ¿Cuál es el

motivo para haberse celebrado el 10 de marzo? ¿Cuál ha sido el coste de la representación teatral?

Contesta el Sr. Santos que atendido el calendario, pues los días 1 y 4 de marzo eran días no lectivos, y en cuanto al coste de la representación, que asciende a 1500.- IVA incluido.

El Sr. Presidente advierte al grupo popular que den cumplimiento al Reglamento Orgánico y eviten hacer más de una pregunta en cada pregunta pues ya han hecho seis o siete.

4.- Han sido muchas las ocasiones en las que nos hemos dirigido a esta área para la solicitud de trabajos que deben atenderse con urgencia y que incluso recordamos en la aprobación del presupuesto, como el tapado de los alcorques vacíos de la calle Adolfo Suárez o la plantación de árboles en los mismos. En numerosas calles del municipio caminar se convierte en una tarea de alto riesgo de tropezar y caer al suelo pues es habitual encontrar baldosas levantadas, bordillos de alcorques o la acera rotos y también tapas de registro de cemento que solo conservan el borde y el entramado de hierro. Como ejemplo, podemos citar varias en la Ronda de Aulencia o en la calle Mister Lodge. En estos casos el riesgo es mucho mayor especialmente si se introduce el zapato. Por todo ello, preguntamos: ¿Tiene idea la Concejalía de proceder a su reparación o sustitución? En caso afirmativo, rogamos indique periodo de realización de los trabajos.

Contesta el Sr. Díez que son trabajos ya realizados, que los armarios telefónicos de las calles Valle de Roncal, Nelson Mandela, Sierra de Almagro, Aguamarina, Valle de Baztán con Avd de Madrid, Ronda de Aulencia y Mister Lodge ya está reparados.

Formuladas por el grupo PLVP:

1.- *(El grupo PLVP formula una pregunta, cuyo texto no ha sido facilitado para su incorporación al acta, manifestando el Presidente que será contestada por escrito)*

*Y siendo las veintiuna horas y quince minutos, agotado el orden del día y no habiendo más asunto que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión. Se extiende la presente acta por mí el Secretario. Doy fe. -----